

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los señores Alcalde y Secretarios formaban los números del Boletín que correspondían al día, dispusieron que se hiciera un ejemplar en el año de suscripción, á fin de permanecer hasta el día de los números siguientes.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su entrega, que deberá verificarse cada año.

RR PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 5 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Trimestre suelta 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de persona, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 30 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 10 de Julio)

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**DON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ,
INGENIERO JEFE DE ESTE DISTRITO
MINERO.**

Hago saber: Que por D. Vicente Solarat, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Compañía, de Bilbao, se ha presentado en el día 5 del mes de la fecha, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 125 pertenencias de la mina de hierro llamada *San Martín*, sita en término común del pueblo de Gerns, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, parajes nombrados los «Sierritas de Fontuillos» y «Arduelo», lindando por todos los rumbos con terreno común y particular del pueblo de Gerns. Hace la designación de las citadas 125 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la majada de la *Estrecha*, situada á unos 40 metros de la fuente del mismo nombre, y desde él se medirán 100 metros en dirección S. 25° O. y se colocará la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª se medirán 2.200 metros en dirección E. 25° S., de 2.ª á 3.ª se medirán 500 metros en dirección N. 25° E., de 3.ª á 4.ª se medirán 2.500 metros en dirección O. 25° N., de 4.ª á 5.ª se medirán 500 metros en dirección S. 25° O., y de 5.ª á 1.ª se medirán 300 metros en dirección E. 25° S., quedando cerrado el perímetro de las 125 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 7 de Julio de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Vicente Solarat, en representación de los señores Sucesores de J. B. Rochet y Compañía, de Bilbao, se ha presentado en el día 5 del mes de la fecha, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias de la mina de hierro llamada *Fernandito*, sita en término común del pueblo de Aralla, Ayuntamiento de Láncara, paraje llamado la «Moseca», y linda por todos los rumbos con terreno común y particular de los vecinos de Aralla. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el cruce del camino de «Bajano», con el arroyo del mismo nombre, lizo por medio de dos visuales: una al punto más alto de «Sierra Molinas», con una dirección de N. 20° E., y la otra al punto más alto de «Sierra Pedroso», con una dirección de S. 10° 30' E.; á partir de este punto se medirán 100 metros en dirección S. 10° O. y se colocará la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª se medirán 2.000 metros en dirección E. 10° S., de 2.ª á 3.ª se me-

dirán 400 metros en dirección N. 10° E., de 3.ª á 4.ª se medirán 2.300 metros en dirección O. 10° N., y de 4.ª al punto de partida se medirán 300 metros en dirección S. 10° O., quedando cerrado el perímetro de las 80 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 7 de Julio de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Vicente Solarat, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Compañía, de Bilbao, se ha presentado en el día 5 del mes de la fecha, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 160 pertenencias de la mina de hierro llamada *Fernando*, sita en término común del pueblo de Baiza, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, paraje llamada la «Escrita», y linda á todos los rumbos con terreno común y particular del pueblo de Baiza. Hace la designación de las citadas 160 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo Sudoeste del afloramiento más grande de mineral que existe en el referido paraje, lizo por dos visuales: una al cubero de la casa de D. Gabriel Díaz, del pueblo de Baiza, con una dirección de S. 9°

E., y la otra al punto más elevado del pico de la Guayriza, con una dirección de O. 10° S., á partir de este punto se medirán 100 metros en dirección N. 7° O. y se colocará la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª se medirán 2.500 metros en dirección E. 7° N., de 2.ª á 3.ª se medirán 400 metros en dirección S. 7° E., de 3.ª á 4.ª se medirán 2.600 metros en dirección O. 7° S., de 4.ª á 5.ª se medirán 100 metros en dirección N. 7° O., de 5.ª á 6.ª se medirán 1.100 metros en dirección O. 7° S., de 6.ª á 7.ª se medirán 400 metros en dirección N. 7° O., de 7.ª á 8.ª se medirán 1.100 metros en dirección E. 7° N., de 8.ª á 9.ª se medirán 100 metros en dirección S. 7° E., y de 9.ª á 1.ª se medirán 400 metros en dirección E. 7° N. y quedará cerrado el perímetro de las 160 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 7 de Julio de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Vicente Solarat, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Compañía, de Bilbao, se ha presentado en el día 5 del mes de la fecha, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 108 pertenencias de la mina de hierro

rro llamada *Zuisita*, sita en término común del pueblo de Balza, Ayuntamiento de La Pota de Gordón; parajes llamados «La Mata de la Ramosa», entre la peña y la mata de la vallina, y *linda por todos los rumbos con terreno común y particular de los vecinos de Buza*. Hace la designación de las citadas 108 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sudoeste del molino Ramosa, propiedad de D. Esteban García, y desde él se medirán 200 metros en dirección N. 30° E., y se colocará la 1.ª estaca, de 1.ª a 2.ª se medirán 2.300 metros en dirección O. 30° N., de 2.ª a 3.ª se medirán 400 metros en dirección S. 30° O., de 3.ª a 4.ª se medirán 2.700 metros en dirección E. 30° S., de 4.ª a 5.ª se medirán 400 metros en dirección N. 30° E., y de 5.ª a 1.ª se medirán 100 metros en dirección O. 30° N., y quedará cerrado el perímetro de las 108 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 7 de Julio de 1898.

Franzisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Vicente Solarat, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Ruchet y Compañía, de Babo, se ha presentado en el día 5 del mes de la fecha, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 250 pertenencias de la mina de hierro llamada *Cornucopia*, sita en término común del pueblo de Folledo, Ayuntamiento de La Pota de Gordón, paraje nombrado «La Cruz» y linda por el Sudeste con el registro «Fernando» y por los demás rumbos con terreno franco, común y particular de los vecinos de Folledo. Hace la designación de las citadas 250 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de unión del arroyo de Salsierra con la acequia de Balza, en el sitio llamado de «Fontanilla», y desde él se medirán 250 metros en dirección N. 15° E., y se colocará la 1.ª estaca de 1.ª a 2.ª se medirán 5.000 en dirección O. 15° N., de 2.ª a 3.ª se medirán 500 metros en dirección S. 15° O., de

3.ª a 4.ª se medirán 5.000 metros en dirección E. 15° S., y desde la 4.ª al punto de partida se medirán 250 metros en dirección N. 15° E., quedando cerrado el perímetro de las 250 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 7 de Julio de 1898.

Franzisco Moreno

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Hállandose en esta oficina los recibos talonarios por contribuciones de rústica, urbana é industrial para la recaudación de aquellos conceptos en el corriente ejercicio, y en vista de que la mayor parte de los Ayuntamientos no han remitido la nota expresiva del número de contribuyentes que hay en los respectivos términos municipales cuyas cuotas no excedan de 8 pesetas, los que hay de 3 á 6 y los de 6 en adelante, según se les ordenó en la circular inserta en el *Boletín Oficial* del 1.º de Junio último, esta Administración ha acordado hacer diferentes prevenciones á todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, é excepto al de la capital, á fin de impulsar con toda actividad la terminación de todos los documentos referentes al importantísimo servicio de recaudación para poder hacerla efectiva dentro de los plazos reglamentarios; á cuyo efecto confía esta oficina en que las referidas entidades cumplirán con exactitud y sin demora alguna las prevenciones siguientes:

1.º El mismo día en que llegue á los Ayuntamientos el *Boletín Oficial* en que se publique la presente, los Alcaldes respectivos ó persona autorizada por los mismos saldrán para presentarse en esta oficina á recoger los recibos talonarios que necesitan para los contribuyentes del término municipal, con la nota ya referida.

2.º Procederán seguidamente á cubrir las matrices de los recibos, y éstos también los Ayuntamientos que tengan á su cargo la recaudación, haciéndolo con toda claridad

en los nombres y apellidos, y lo mismo en las cuotas y recargos correspondientes, según figuren en los repartos de rústica, urbana y padrones de ésta; debiendo tener en cuidado especial en la extensión de las referidas matrices y el primer recibo que para imponer los recargos establecidos en la ley de presupuestos para el actual ejercicio se hará en la forma siguiente:

En los que sean de rústica, y teniendo á la vista el reparto, se pondrá dónde correspondiera en la matriz el importe del líquido imponible que tenga el contribuyente, después se sumará lo que tenga de cupo con lo que le haya correspondido por indemnización y partidas fallidas, si las hay, y esta suma será la cuota del Tesoro; debajo de ésta se pondrá la cantidad que importe el 10 por 100 de recargo transitorio; luego se pondrá lo que le correspondió de municipales, y se sumará lo que resulte al año en total, detallando lo que ha de satisfacer al trimestre, semestre ó al año, según con lo que figure en el reparto.

3.º En los que sean de urbana, lo mismo en repartos que los que tengan padrones, se pondrá en la matriz y primer recibo la fiereza ó líquido imponible del contribuyente; después se sumará lo que tiene de cupo, con partidas fallidas, si las hay, y esto será la cuota que se pondrá en la casilla correspondiente; debajo de ésta se consignará el importe del 10 por 100 de recargo transitorio sobre dicha cuota, y sobre ésta misma otro 20 por 100 solamente a los contribuyentes que figuren en el reparto con el cupo para el Tesoro de 10 pesetas inclusive en adelante; luego se aumentará el recargo municipal que figure en el reparto, y se sumará en total lo que le pertenece al año y debe satisfacer al trimestre, semestre ó al año, según lo que le correspondiera. En las listas cobratorias de repartos y padrones de urbana, se utilizará una casilla, en la que se consignará solamente el cupo para el Tesoro de los contribuyentes que figuren con 10 pesetas inclusive en adelante, según queda mencionado, y se sumarán las partidas que sean hasta el final de la lista para poder aplicar en total el 20 por 100 sobre la suma que resulte, á los efectos de contracción en la intervención por cuotas, impuestos y recargos separadamente.

4.º Respecto de la contribución industrial se extenderán las matrices en esta forma: Por la cuota del Tesoro.... Por el 20 por 100 de recargo transitorio.... Por recargo municipal al... por 100.... Por el 6

por 100 de cobranza.... Por el 20 por 100 de recargo especial de guerra.... Total corresponde al trimestre.... teniendo en cuenta que las cuotas para el Tesoro que no lleguen á 10 pesetas están exentas del 20 por 100 del recargo especial de guerra, pero no del transitorio; entendiéndose que uno y otro recargo gravan solamente sobre la cuota para el Tesoro.

5.º Siendo muchos los Ayuntamientos que aun no han remitido los repartos de rústica, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado en circular inserta en el *Boletín Oficial* del 1.º de Junio último para la presentación de dichos repartos en esta oficina, se les advierte por última vez que si en el improrrogable término de cinco días no remiten aquellos documentos, harán efectiva una multa de 100 pesetas, con la que desde luego quedan comunicados los Alcaldes que no cumplieren este servicio, y además se declarará responsable á las Corporaciones Municipales y Juntas peñales del importe a que ascienda el primer trimestre del corriente ejercicio en sus respectivos Ayuntamientos.

León 6 de Julio de 1898.—El Administrador, José M. Guero.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Ignorándose el punto de residencia en que se encuentra el soldado procedente de legueros, regresado de Ultramar Manuel Ruiz Simón, se ruega por medio de este anuncio á los Sres. Alcaldes de los Municipios de esta provincia hagan las correspondientes averiguaciones en los sitios respectivos, y en el que se hane le notifique la obligación de presentarse inmediatamente al primer Regimiento de 2.ª patentes Minadores, de guarnición en Logroño, cuyo jefe le reclama, dándole después de su salida el oportuno conocimiento.

León 9 de Julio de 1898.—El General Gobernador, Quijada.

AYUNTAMIENTO

Avenida constitucional de Benavente

El día 20 del presente mes, y hora de once a doce de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial, ante la Comisión al efecto nombrada, la subasta en pública licitación de las obras de construcción en la planta alta de la casa consistorial, destinadas á casa-habitación de la Maestra de la escuela elemental de niñas de esta villa, bajo el tipo de

472 pesetas 23 céntimos, y con sujeción al pliego y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones serán verbales, y se adjudicará el remate al licitador que se comprometa á verificar las obras por menos cantidad del tipo señalado.

Bombibre 4 de Julio de 1898.—El Alcalde, Antonio Colinas.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Terminado el repartimiento del impuesto general de consumos y el del impuesto extraordinario sobre el consumo de paja y leña, para el ejercicio de 1898 á 99, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los interesados los examinen y presenten contra ellos las reclamaciones que crean justas.

La Pola de Gordón 8 de Julio de 1898.—El Alcalde, Julián Alvarez Miranda.

Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Saucha

Confeccionado el repartimiento de consumos y cereales para el corriente año económico, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los individuos en el mismo incluidos y puedan durante dicho plazo entablar las reclamaciones que crean justas.

Villamartin de D. Saucha y Julio 3 de 1898.—El Alcalde, Antonio Oveja.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y matrícula de subsidio industrial y de comercio de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1898 á 99, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días; durante el cual los contribuyentes pueden enterarse de sus cuotas y formular reclamaciones de gravario; pasado que sea no serán admitidas las que se presenten.

San Esteban de Nogales á 28 de Julio de 1898.—El Alcalde, Manuel Calzón.

Alcaldía constitucional de Otero de Escarpizo

Se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, el de la contribución urbana y la clasificación de categorías, número de personas y unidades para

girar el de consumos y sus recargos, todo para el ejercicio corriente de 1898 á 99. Los contribuyentes que deseen enterarse y quieran practicar alguna reclamación, pueden verificarlo en los ocho días siguientes al día que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Otero de Escarpizo 2 de Julio de 1898.—El Alcalde, Sebastián Cordero.

En cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en las Secretarías respectivas, el repartimiento de territorial para el año económico de 1898 á 99.

Páramo del Sil
Campo de Villavieja
Armuña
Bezuza
Gurulliza del Pito
Villarejo de Orbigo
Vegas del Condado

En cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en las Secretarías respectivas, los repartimientos de la contribución territorial y urbana, correspondientes al año económico de 1898 á 99, para oír reclamaciones en dicho plazo

Astorga
Reguera
San Esteban
Hospital de Orbigo
Polgozo de la Ribera
Bepuerces
Castromujarra
Lucillo
Eucuedo
Busillo del Páramo
Cebanico
Boñar
Gradefes
Sahagún
Arganza

Alcaldía constitucional de Boñar

Por acuerdo de la Junta municipal de este Ayuntamiento se anuncia por segunda vez la provisión de la plaza de farmacia que ha de suministrar todos los medicamentos que necesitan 70 familias pobres del Municipio que figuró en la respectiva lista, que puede verse en la Secretaría del Ayuntamiento, como asimismo los que docen los enfermos pobres, presos, emigrados y transeúntes, bajo el tipo de 300 pesetas anuales, pagadas por trimes-

tres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de diez días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Boñar 2 de Julio de 1898.—El Alcalde, E. Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Joarilla

Terminada la rectificación del artilamiento de este Municipio de riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á la derrama de la contribución para el año económico de 1898-99, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde esta fecha, donde podrán los contribuyentes enterarse de ella y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean procedentes; pues pasado dicho plazo no serán oídas y les hará todo perjuicio.

Joarilla 30 de Junio de 1898.—El Alcalde, Emilio Gutiérrez.

JUZGADOS

D. Andrés Peláez Vera, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de León y su partido.

Certifico: Que á mi testimonio se instruye incidente de pobreza instado por el Procurador D. Gumersindo González, en nombre de Rosa Martínez, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de León á 27 de Junio de 1898; el Sr. D. Pedro Calvo y Comino, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; en el incidente de pobreza promovido por Rosa Martínez Campaña, y en su nombre el Procurador D. Gumersindo González, bajo la dirección del letrado D. Eduardo Fraile, en solicitud de que se la declare pobre para litigar con Francisco, Julián y Vicente Martínez, en reclamación de bienes procedentes del padre de la Rosa.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro pobres en la acepción legal á Rosa Martínez Campaña y á su marido Antonio José Martínez, sobre reclamación de bienes procedentes del padre de la Rosa; entendiéndose esta declaración sin perjuicio de lo que prescribe el artículo 85 de la ley que arriba queda citada, y mediante la rebeldía de Francisco, Julián y Vicente Martínez, publicase en el Boletín oficial el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia. Lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Pedro Calvo y Camiña.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente testimonio que firmo en León á 27 de Junio de 1898.—Lic. Andrés Peláez Vera.

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 335 de la ley de E. juicio criminal, se cita y llama al procesado Antonio Manuel Cabadas Suárez, vecino de Gataño, cantero, casado, de 40 años de edad, de estatura regular, color sano, pelo castaño y castaño, ojos, ojos y bigote al pelo, nariz larga y deigala, y boca regular; viste pañuelo oscuro al cuello, chaqueta y pantalón de tela azul, alpergatas azules y botina color café, cuyo actual paradero se ignora, si bien de los últimos diligencias practicadas resulta que se ausentó para Asturias, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la intercepción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en la causa que cuenta el sesgo por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en otro caso y pagarle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia de los meses á 2 de Julio de 1898.—Celestino Nieto.—El Actuario, Angel D. Martín.

D. Antonio Marcos Bodega, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de resposabilidades á que ha sido condenado Julián Campo, Baltasar García y Pedro García, vecinos de Cembrenos y Baudelaes, en juicio verbal que los promovió D. Felipe Martínez Linares, apoderado de don Vito Cuesta, vecinos de esta ciudad, se saca á subasta pública los bienes y en la forma siguiente:

Propiedad de Baltasar García

Segunda subasta con el veinticinco por ciento de rebaja en la tasación:

Una bodega, en término de Cembranos, al sitio de Santa Catalina; luda O., viña del dador; M., cueva de Toribio Campaña; P., viña de P. de P. de P. de P. y N., cueva de Diego Oañán; fue tasada en cincuenta pesetas y sale á subasta por treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Del mismo Baltasar García, en tercerasubasta, y sin sujeción á tipo: 1.º El Puto pendiente de una tierre, cotezal, en término de Cembranos, detrás los huertos, de cinco hominas; linda O., y M., con otra de

Gregorio Campo, y P. y N., otra de Pablo Fidalgo; fué tasado en veinticinco pesetas.

2.º El de otra tierra, cenital, en dicho término, á Gillillo, hace una fanega: linda O., pradera del Pazo; M., tierra de Miguel Franco; P., de Francisco Santos, y N., de Juan Fidalgo; fué tasado en veinte pesetas.

3.º El de otra tierra, en dicho término, al portazgo, hace una hémina; linda O., otra de Beremundo Rodríguez; M., de Félix García; P., camino, y N., de Timoteo González; tasado en siete pesetas.

4.º El fruto de las viñas del quibón del foro del Sr. Balanzategui; fué tasado en ciento veinticinco pesetas.

El remate será simultáneo en este Juzgado y en el de Chozas de Abajo, y tendrá lugar á las once de la mañana del día dieciséis de los corrientes, no admitiéndose postura respecto á la primera finca que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento del tipo por que sale á subasta y no existen títulos de la bodega.

Dado en León á seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Marcos.—Auto mi, Enrique Zotes.

D. Antonio Marcos Bodega, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades á que han sido condenados Nicolás Garrido y Cayetano Vidal, vecinos de Combranos, en juicio verbal que los promovió D. Felipe Martínez, apoderado de D. Vito Cuesta, vecinos de esta capital, se sacan á terrena y última subasta sin enajenación á tipo los bienes siguientes:

1.º Una viña, en término de Quintana, á la Cayula, de sesenta cepas; linda O. con viña de Manuel López; P., otra de María Vicenta Valcarlos; P., de Angel Piarro; tasada en treinta pesetas.

2.º Otra viña, en dicho término, á la Musquera, de ochenta cepas; linda O., otra de José Nicolás; M., otra de María Vicenta Valcarlos; P., otra de Eustaquio Bardal, y N., otra de Angel Piarro; en treinta pesetas.

3.º Otra viña, en el referido término, al Sardonal, de una onza y ocho copas; linda M., otra de Manuel López; P., de Angel Piarro, y N., de Florencio González; tasada en veinticinco pesetas.

4.º El fruto pendiente de una tierra, en término de Combranos, sitio de Tartroyo, de cabida de una carga de sembradura de pan mediano; linda

O., con carretera de Zamora; M., de Miguel Franco; P., camino de Villamañán, y N., camino de San Cibrañ; tasado dicho fruto en setenta y cinco pesetas.

5.º El fruto pendiente de otra tierra, en dicho término, sitio denominado Angeillos, de tres heminas de sembradura; linda O., camino de Ardón; M., tierra de Beremundo Rodríguez; P., otra de Francisco Santos, y N., otra de Pedro Fidalgo; tasado en veinticinco pesetas.

6.º El fruto pendiente de otra tierra, cenital, en dicho término, el sitio de Somonte, de una fanega de sembradura; linda O., otra de Francisco Franco; M., con la matriz del Costilo; P., otra de Remundo González, y N., otra de Plácido Lozano; tasado en veintidós pesetas.

7.º El fruto pendiente de todas las viñas, que lleva Cayetano Vidal del quibón del foro que tiene reconocido D. Juan Balanzategui; tasado dicho fruto en ciento cincuenta pesetas.

El remate será simultáneo en el Juzgado municipal de Chozas de Abajo y en el de esta ciudad el día dieciséis de los corrientes, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de dichos Juzgados. No constan títulos de los inmuebles, y el comprador habrá de suplirlos á su costa.

Dado en León á seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Marcos.—Auto mi, Enrique Zotes.

D. Basilio Prieto, Jefe municipal suplente de Valdefresno y su distrito en funciones del propietario por ausencia de éste.

Hago saber: Que para hacer pago á los herederos de D. Mariano Barral, vecino que fué de León, de ciento setenta y dos pesetas cincuenta céntimos costas y gastos, á que fueron condenados D. Pascual Gutiérrez, vecino de Villaseca y don Fernando Gonzalez, que lo es de Paradilla, en juicio verbal civil celebrado en este Juzgado, se sacan á venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento como propios de los deudores, las fincas siguientes:

1.º Un mugajo, en término de Teadal, á los barriales; linda Oriente, camino; Mediodía, barrillar de Agustín Alonso; Poniente, otro de Blas Gutiérrez, y Norte, otro de Pedro Gutiérrez, vecino de Paradilla; tasada en doscientas treinta pesetas y rebajado el veinticinco por ciento se saca á

Ptas. Cts.

subasta por ciento setenta y dos pesetas cincuenta céntimos 172 50

2.º Otro barrillar, en dicho término y sitio; linda Oriente, camino; Mediodía, otra de D. Antonio Hevia; Poniente, arroyo, y Norte, se ignora; tasado en sesenta pesetas, y rebajado el veinticinco por ciento sale á subasta por cuarenta y cinco pesetas 45

3.º Una tierra, en dicho término, al sitio del Regular; linda Oriente, prado de herederos de D. Manuel Meléndez; Mediodía, tierra de Melchora García; Poniente, otra de herederos de Francisco García, y Norte, otra de Alejandro García; tasada en cien pesetas, y rebajado el veinticinco por ciento sale á subasta por setenta y cinco pesetas 75

El remate tendrá lugar el día quince de los corrientes, y hora de las doce de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en Valdefresno y casa consistorial; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe por lo que salen á subasta, y es requisito indispensable que los licitadores consignen con la anticipación debida sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe; se advierte que no constan la existencia de títulos de las fincas de venta, y el comprador habrá de suplirlos por medio de información posesoria, debiendo de conformarse solamente con certificación del acta de remate y diligencia de consignación.

Dado en Valdefresno á tres de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Basilio Prieto.—Auto mi, Manuel Prieto.

ANUNCIOS OFICIALES

Batallón Cazadores de Alfonso XII, número 13.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 1.º del presente mes (Diario oficial del Ministerio de la Guerra, número 141) que se incorporen á filas todos los individuos que se encuentran en sus casas con licencia trimestral por exceso de fuerza, como asimismo los regentados de Ultramar que hubiesen cumplido los cuatro meses de licencia reglamentarios, se ruega á los Sres. Alcaldes ordenen á los individuos que á continuación se relacionan verifiquen inmediatamente su incorporación á esta plaza de Lérida, y que se sirvan

noticia á este Cuerpo si algunos de los relacionados no pudieran presentarse y causas que se le impidan para proceder según corresponda. Asimismo se ruega á dichos señores subsanen si les es posible cualquiera equivocación que pudiera haber en los nombres de los pueblos ó individuos.

Lérida 6 de Julio de 1898.—El Coronel Jefe principal, Arsenio Muñoz.

Relación que se cita

Soldado, José Facente Rosel, en Balladell (León).

Primera subasta.—Agencia ejecutiva.

—6.º Zona de Valencia.—Contribución rústica y urbana del primero al cuarto trimestre de 1897 á 98:

Para hacer efectivos los débitos de la expresada contribución á cargo de esta Agencia que tienen en descubierto varios contribuyentes, se sacan á subasta las heredades embargadas á los mismos de que ya tienen conocimiento.

Ayuntamiento de Matanzo, el día 24 de Julio de 1898, á las once de la mañana, en el sitio de costumbre.

Ayuntamiento de Izgor, el día 25 de dicho y año, á la misma hora.

Ayuntamiento de Valverde Enrique, el día 26 del mismo mes y año á igual hora.

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros, el día 27, á la misma hora del mes y año citados.

Ayuntamiento de Castillón, el día 31 del citado mes y año, á la misma hora.

Observaciones

Los papeletas de los hacendados forasteros sin representantes estarán de manifiesto al público con el carácter de objeto en los sitios de costumbre de los respectivos Ayuntamientos, conforme á lo dispuesto por la Real orden de 25 de Junio de 1891, inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 6, de 13 de Julio del mismo año.

Los rematantes han de consignar en el acto el importe de los recibos y recargos, y lo restante del valor de las fincas vendidas en el acto del otorgamiento de la escritura.

Como los ejecutados no hayan presentado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, esta falta se subsanará por medio de los expedientes posesorios á fin de tener los compradores el título legal.

Villamañán 3 de Julio de 1898.—El Agente ejecutivo, Pedro Llamas.

LEÓN: 1898

Imprenta de la Diputación provincial